



Referència: / Referencia:	<b>2023/00003411N</b>
Procediment: / Procedimiento:	<b>Convenios o Subvenciones Deportivas</b>
Interessat: / Interesado:	<b>CLUB BASQUET LA VALL D'UIXO</b>
Representant: / Representante:	<b>ELENA SORRIBES CALVO</b>
<b>10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)</b>	

Marc Palomero Llopis, secretario general por sustitución del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

17. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación  
Expediente nº: 2023/00003411N

### **ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CLUB BASQUET LA VALL D'UIXÓ Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Vista la documentación presentada por el Club Basquet La Vall d'Uixó, con CIF G12092953 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto deportivo de la temporada 2022/2023, cuyo presupuesto asciende a 83.245,50 euros, en el que se incluyen: la realización de entrenamientos de todos los equipos y entrenamientos individualizados; la organización de un campus de tecnificación de invierno y de verano; la celebración de una edición de 24 horas del básquet; la organización del campeonato de verano. Asimismo, se realizan jornadas de convivencia con equipos de toda la provincia, torneos deportivos (internacional cadete femenino y torneo jornada basquet mayores de 45 años), y actividades relacionadas con el área social del club (integración de la mujer musulmana a través del deporte, basquet de barrio, navidad inclusiva, basquet en la penitenciaria, formación de entrenadores para personas vulnerables, basquet en femenino y verano solidario).

Visto que se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en los Estatutos de la entidad, la tarjeta del CIF, el certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 2 de enero de 2023, y las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y que la entidad no está obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Vista la memoria justificativa suscrita por la Concejal de Deportes y el jefe del negociado de Deportes, de fecha 6 de abril de 2023, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad y el conforme de la entidad beneficiaria con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2023, y que existe crédito suficiente por importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/341/48416, habiéndose emitido documento contable AD número 12657.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 11 de abril de 2023.

Considerando que es competencia propia del municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por parte de este ayuntamiento se ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones a través del Decreto de la alcaldesa de fecha 16 de abril de 2021, número 1313/2021, y modificado mediante decretos de 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, 22 de febrero de 2022, número 645/2022, 8 de julio de 2022, número 2852/2022, y 28 de octubre de 2022, número 4341/2022, en la línea estratégica 4.5. Área de Dinamización Social, Concejalía de Deportes, para el cumplimiento del objetivo estratégico 3 consistente en la promoción de la práctica del baloncesto.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente



en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio de 2019.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/04/2023, con nº de referencia 2023/388 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con el Club Basquet La Vall d'Uixó, con CIF G12092953 a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 10.000 euros, para la financiación del proyecto deportivo de la temporada 2022/2023, de conformidad con la memoria aportada y la relación de ingresos y gastos que se indican por la citada entidad, cuyo presupuesto asciende a 83.245,50 euros, autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/341/48416, documento contable AD número 12657, y facultar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 24 de abril de 2023.

Vº Bº